

**JEFATURA LOCAL DE TRÁFICO DE CEUTA**

**423.-** Resolución de la Jefa Local de Tráfico de Ceuta sobre medidas especiales de ordenación de la circulación en la carretera nacional N-352.

Antecedentes de hecho.

Durante la Operación Paso del Estrecho, en la carretera nacional N-352 se producen afecciones al tráfico motivados por el aumento del número de vehículos que circulan entre el Puerto de Ceuta y la Frontera.

Al objeto de disminuir esta afectación, por razones de seguridad y fluidez de la circulación, se hace necesario el cierre del ramal de acceso directo a la Frontera desde Polígono-El Príncipe, en la carretera nacional N-352, punto kilométrico 2+800.

Fundamentos de derecho.

En virtud de lo establecido en los artículos 5 y 6 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobada por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, corresponde a la Dirección General de Tráfico la regulación, ordenación y gestión del tráfico en las vías interurbanas.

El Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, establece que:

Artículo 37. Ordenación especial del tráfico por razones de seguridad o fluidez de la circulación.

1. Cuando razones de seguridad o fluidez de la circulación lo aconsejen, podrá ordenarse por la autoridad competente otro sentido de circulación, la prohibición total o parcial de acceso a partes de la vía, bien con carácter general, bien para determinados vehículos o usuarios, el cierre de determinadas vías, el seguimiento obligatorio de itinerarios concretos o la utilización de arceños o carriles en sentido opuesto al normalmente previsto (artículo 16.1 del texto articulado).

2. Para evitar entorpecimiento a la circulación y garantizar su fluidez, se podrán imponer restricciones o limitaciones a determinados vehículos y para vías concretas, que serán obligatorias para los usuarios afectados (artículo 16.2 del texto articulado).

3. El cierre a la circulación de una vía objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial sólo se realizará con carácter excepcional y deberá ser expresamente autorizado por el organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, por la autoridad autonómica o local responsable de la regulación del tráfico, salvo que esté motivada por deficiencias físicas de la infraestructura o por la realización de obras en ésta; en tal caso la autorización corresponderá al titular de la vía, y deberá contemplarse, siempre que sea posible, la habilitación de un itinerario alternativo y su señalización. El cierre y la apertura al tráfico habrá de ser ejecutado, en todo caso, por los agentes de la autoridad responsable de la vigilancia y disciplina del tráfico o del personal dependiente del organismo titular de la vía responsable de la explotación de ésta. Las autoridades competentes a que se ha hecho referencia para autorizar el cierre a la circulación de una carretera se comunicarán los cierres que hayan acordado.

4. El organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, la autoridad autonómica o local responsable de la regulación del tráfico, así como los organismos titulares de las vías, podrán imponer restricciones o limitaciones a la circulación por razones de seguridad vial o fluidez del tráfico, a petición del titular de la vía o de otras entidades, como las sociedades concesionarias de autopistas de peaje, y quedará obligado el peticionario a la señalización del correspondiente itinerario alternativo fijado por la autoridad de tráfico, en todo su recorrido.

[...]

Por todo cuanto antecede, resuelvo:

El cierre del ramal de acceso directo a la Frontera desde Polígono-El Príncipe, en la carretera nacional N-352, punto kilométrico 2+800, desde las 0:00 horas del 15 de junio de 2023 a las 23:59 horas del 15 de septiembre de 2023.

Ceuta, a 31 de mayo de 2023 – La Jefa Local de Tráfico, Isabel Martí Muñoz de Arenillas